



CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO

Acta de la Sesión 24.22

Presidenta: Dra. Gloria Angélica Martínez de la Peña.

Secretaria: Mtra. Silvia Gabriela García Martínez.

En modalidad mixta; de manera presencial en la Sala de Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa y en modalidad remota a través de la plataforma zoom, siendo las 15:39 horas del **7 de diciembre de 2022**, inició la **Sesión Urgente 24.22** del Consejo Divisional de Ciencias de la Comunicación y Diseño.

De conformidad con los artículos 39, 40 y 42 del RIOCA y el artículo 21 del Reglamento del Alumnado se convocó a esta sesión, la cual tuvo carácter privado.

I. Lista de asistencia.

La Secretaria procedió a pasar lista, y verificó la asistencia de los siguientes consejeros:

- ✓ Dra. Gloria Angélica Martínez De la Peña, *Presidenta.*
- ✓ Dra. Margarita Espinosa Meneses, *Jefa del Departamento de Ciencias de la Comunicación.*
- ✓ Dr. Carlos Roberto Jaimez González, *Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información.*
- ✓ Dra. Erika Cecilia Castañeda Arredondo, *Jefa del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño.*
- ✓ Mtro. Carlos Saldaña Ramírez, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Ciencias de la Comunicación.*
- ✓ Dr. Carlos Joel Rivero Moreno, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Tecnologías de la Información.*
- ✓ Dr. Raúl Gregorio Torres Maya, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño.*

- ✓ C. Erick Vibaldo García Palacios, *Representante Titular del Alumnado del Departamento de Ciencias de la Comunicación.*
- ✓ C. Jeniffer Daniela Segura Tapia, *Representante Titular del Alumnado del Departamento de Tecnologías de la Información.*
- ✓ C. Miguel Ortega Zumaya, *Representante Titular del Alumnado del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño.*

Se declaró la existencia de quórum.



II. Aprobación, en su caso, del orden del día propuesto:

La Presidenta señaló que se trataba de una Sesión con único punto:

Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen 06/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022 que presenta la Comisión de Faltas del Alumnado, en relación con un integrante del alumnado de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

Sin comentarios al Orden del Día propuesto, se aprobó por unanimidad.

Acuerdo DCCD.CD.01.24.22
Aprobación del Orden del Día.

1. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen 06/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022 que presenta la Comisión de Faltas del Alumnado, en relación con un integrante del alumnado de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

La Presidenta mencionó que se encontraban presentes en la Sala de Consejo Académico alumnado involucrado en el presente caso.

Señaló que se seguiría la misma metodología de presentación para los casos de faltas del alumnado y solicitó votación para otorgar el uso de la voz a la Mtra. Isela Tinoco Marquina, *Abogada Delegada de Legislación Universitaria*, y a la Mtra. Kemberli García Barrera, *Encargada de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género*, presentes en la sesión.

Nota DCCD.CD.01.24.22

Se aprobó por unanimidad, otorgar el uso de la voz a las personas mencionadas.

Acto seguido, la Secretaria expuso la metodología de trabajo de la Comisión de Faltas del Alumnado respecto al caso número 6 del trimestre 22-Otoño:

Cronograma de actividades:

- El 27 de octubre de 2022, se recibió el escrito en la Secretaría Académica y se acusó de recibido.
- El 31 de octubre de 2022, se remitió el escrito a la Comisión de Faltas del Alumnado.
- El 7 de noviembre de 2022, se notificó de manera presencial al alumnado involucrado, los cuales tuvieron 10 días hábiles para presentar pruebas y alegatos adicionales para este caso.
- El 17 de noviembre de 2022, se recibieron las pruebas adicionales, alegatos y testimonios del alumno presunto responsable de la falta.
- El 18 de noviembre de 2022, se recibieron las pruebas adicionales, alegatos y testimonios por parte de las alumnas.
- El 28 de noviembre de 2022, la comisión entrevistó al alumno presunto responsable de la falta, a las alumnas y a un alumno que fungió como testigo y el cual solicitó ser entrevistado.
- El 30 de noviembre de 2022, la Comisión de Faltas del Alumnado emitió su dictamen.
- El día de hoy, 7 de diciembre de 2022, el Consejo Divisional analizará el dictamen y emitirá resolución fundada y motivada.

Las reuniones que llevó a cabo la comisión fueron cuatro para este caso:

- El 3 de noviembre de 2022, se revisó el escrito recibido, la Legislación Universitaria y los procedimientos a llevar a cabo en este caso.
- El 23 de noviembre de 2022, se revisó el escrito de pruebas, alegatos y testimonios recibido por parte del alumno presunto responsable de la falta y el de las alumnas.
- El 28 de noviembre de 2022, se entrevistó vía remota a la persona presunta responsable de una falta, para otorgarle las posibilidades procesales de defensa previstas en el Reglamento del Alumnado. Se entrevistó a las alumnas y a un alumno testigo.
- El 30 de noviembre de 2022, la comisión emitió su dictamen.

Los insumos de trabajo con lo que contó la Comisión de Faltas del Alumnado fueron los siguientes:

- Asesoría legal por parte de la Abogada Delegada de Legislación Universitaria de la Unidad Cuajimalpa, teniendo en cuenta el Reglamento del Alumnado, en el Capítulo IV Faltas, y las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género de mayo de 2022.
- Asesoría por parte de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género de la Unidad Cuajimalpa, con el análisis con perspectiva de género.

La Secretaria cedió el uso de la voz a la Mtra. Kemberli García Barrera de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género, para explicar el análisis con perspectiva de género que hizo llegar a la comisión.

Resaltó la Mtra. Kemberli García que las violencias identificadas para este caso, de acuerdo a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2022), fueron:

La violencia psicológica que se entiende como: *“Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio”*.

Señaló que la violencia psicológica siempre estará presente en cualquier otro tipo de violencia, pues tiene un impacto psicoemocional en la persona que lo recibe.

La violencia sexual, que es *“cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto”*.

De lo anterior, citó algunos hechos de violencia plasmados en el escrito inicial y en los escritos de pruebas y alegatos recibidos.

Por lo que refieren las alumnas, fueron violentadas de manera sexual y psicológica, con lo cual se identifica que la autoridad de “Don Juan” que posiblemente es ocupada por el alumno, de acuerdo a las conductas que se le señalan, se sustenta en creencias machistas como pensar que las mujeres deben estar sexualmente disponibles para los hombres, así como que los “verdaderos” hombres son aquellos con proezas sexuales y que por su virilidad son inalcanzables, pues solo permanecen por un periodo fugaz con ellas.

Por lo tanto, desde la autoridad de “Don Juan”, el alumno, de acuerdo al escrito de sus compañeras, mencionó frente a sus amigos haber sostenido encuentros sexuales con las alumnas, relatando incluso la cantidad de preservativos ocupados (mito de la virilidad).

Los impactos expresados por las alumnas son:

- Sensación de inseguridad.
- Incomodidad de estar dentro de la universidad.
- Inconformidad.
- Vergüenza.
- Daños en la dignidad sexual.
- Ansiedad.

- Sensación de vulnerabilidad.
- Sentimiento de haber sido juzgada.
- Rabia.
- Culpa
- Hipervigilancia.
- Aislamiento social.

Las consideraciones finales de este análisis fueron las siguientes:

- Los chismes son violencias normalizadas que generan repercusiones diferentes en hombres y mujeres con base en el género.
- Derivado de la violencia sexual que las alumnas reportaron haber recibido, presentaron impactos en su bienestar psicológico y en su sexualidad.
- Desde el constructo de la masculinidad tradicional, las nociones de virilidad e hipersexualidad son valoradas con el objetivo de colocarse en un lugar superior frente a otros hombres, ocupando el cuerpo y la sexualidad de las mujeres como medios para llegar a ese fin.
- A partir de la perspectiva de género, se advierte que el reconocimiento e inicio de asunción de responsabilidad en un cuerpo de hombre tiene el riesgo de ser admirado o aplaudido por las personas derivado de vivir en una sociedad patriarcal.

Finalmente mostró la bibliografía consultada para el presente análisis.

La Secretaria del Consejo agradeció la presentación de la Mtra. Kemberli García y procedió a dar lectura al Dictamen de la Comisión de Faltas del Alumnado, a partir de las consideraciones:

Ciudad de México a 30 de noviembre de 2022.

DICTAMEN 06/2022

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FALTAS DEL ALUMNADO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO, SOBRE UNA POSIBLE FALTA DEL ALUMNO *Confidencial* *Confidencial*, MATRÍCULA *Confidencial* DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.

CONSIDERACIONES

1. Que la Comisión es competente para conocer el presente caso toda vez que las personas involucradas son miembros identificados de la comunidad universitaria, en términos de los artículos 1 y 2 del Reglamento del Alumnado.
2. Que la Comisión inició sus trabajos con la lectura del escrito presentado por las alumnas involucradas, en donde hacen saber a la Secretaría Académica la existencia de una posible falta, con la información proporcionada por el alumno involucrado en sus pruebas,

alegatos y en su entrevista; así como la asesoría proporcionada por la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género y la Legislación Universitaria. En su análisis, la Comisión respetó todas las oportunidades procesales de defensa del alumnado involucrado y analizó las pruebas y alegatos hechos valer.

3. La Comisión, en su análisis, consideró como principio fundamental el respeto y protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados y convenios internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Para lo cual citó a las personas involucradas para entrevistarlas el día 28 de noviembre 2022; a efecto de respetar sus derechos procesales de defensa, y el pleno ejercicio de la garantía de audiencia. Durante las entrevistas se garantizó la no-revictimización, así como la aplicación de un enfoque diferencial y especializado, relativo a la adopción de medidas que respondan a la atención de las particularidades y grado de vulnerabilidad de las personas afectadas.
4. Con la información proporcionada por el alumnado involucrado, en sus pruebas, alegatos y en sus entrevistas, la Comisión realizó el análisis del caso planteado y advirtió que el alumno involucrado confiesa expresamente, por escrito y en su entrevista ante la Comisión, que realizó la conducta consistente en iniciar y propagar rumores que involucran la vida sexual de dos alumnas.
5. La Comisión valoró el documento presentado por la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género denominado: *Análisis con perspectiva de género sobre el caso a Comisión de Faltas de la División Académica de Ciencias de la Comunicación y Diseño*, a partir del cual identificó que la propagación de rumores que involucran la vida íntima y la sexualidad de las alumnas son expresiones de violencia sexual y psicológica en tanto que son conductas que generan daños en la integridad y dignidad sexual de las alumnas involucradas. (ANEXO 1)
6. La Comisión concluyó que cuenta con elementos suficientes para acreditar que el alumno involucrado cometió las faltas graves en contra de integrantes de la comunidad universitaria previstas en los artículos 10, fracciones II y III: Ejercer por cualquier medio violencia sexual, psicológica y realizar, por cualquier medio conductas que atenten contra la intimidad sexual. Así como la falta en contra de integrantes de la comunidad universitaria, prevista en el artículo 11, fracción III: Ofender, provocar o molestar con palabras o acciones que atenten contra la dignidad humana.
7. Asimismo, para emitir su Dictamen, la Comisión valoró los criterios aplicables del artículo 22 del Reglamento del Alumnado:

Los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta

A partir del documento presentado por la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género, la Comisión consideró que el alumno propagó rumores que enaltecen su masculinidad y lo colocan en un lugar de poder, mientras que a las alumnas las coloca en

un lugar de subordinación, con consecuencias en su dignidad sexual, y repercusiones como enojo, vergüenza, ansiedad y miedo.

Las circunstancias externas de ejecución de la falta.

La propagación de rumores se realizó en el ámbito escolar, en el marco de una comunidad universitaria pequeña que generó fuertes impactos sociales en las alumnas involucradas.

La perspectiva de género.

Desde esta visión científica se identifica que la conducta del alumno busca beneficiarse de las nociones de virilidad e hipersexualidad socialmente valoradas, para colocarse en un lugar superior frente a otros hombres, utilizando el cuerpo y la sexualidad de sus compañeras mujeres.

Las consecuencias producidas por la falta.

Como consecuencia de la conducta del alumno, las alumnas reportan fuertes impactos en su esfera escolar, social, y en su bienestar psicológico, así como en su libertad y dignidad sexual.

8. Derivado de su análisis, la Comisión resolvió, por mayoría, recomendar aplicar al alumno *Confidencial* con matrícula *Confidencial* de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación la medida administrativa de suspensión por tres trimestres, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento del Alumnado.

Asimismo, atendiendo a la naturaleza de la falta y a la situación académica del alumnado involucrado con fundamento en el artículo 25 del mismo Reglamento, recomienda que la suspensión inicie en el trimestre 23-I.

9. La Comisión, atendiendo a la gravedad y responsabilidad asumida del alumno en el daño ocasionado al bienestar psico-social (personal, relacional y escolar) de las alumnas involucradas, consideró pertinente recomendar al alumno involucrado que:
 - a) Evite contacto, en lo futuro, por cualquier medio, por sí mismo o por interpósita persona, con las alumnas involucradas;
 - b) Continúe el acompañamiento en perspectiva de género en la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género o en cualquier otra instancia que él estime pertinente.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO

Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, la Comisión considera, por unanimidad que el alumno *Confidencial* con matrícula *Confidencial* de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación cometió las faltas graves en contra de integrantes de la comunidad universitaria previstas en los artículos 10, fracciones II y III:

Ejercer por cualquier medio violencia sexual, psicológica y Realizar, por cualquier medio conductas que atenten contra la intimidad sexual.

Asimismo, cometió falta en contra de integrantes de la comunidad universitaria prevista en el Artículo 11, fracción III del Reglamento del Alumnado: Ofender, provocar o molestar con palabras o acciones que atentan contra la dignidad humana.

SEGUNDO

Recomendar, por mayoría, al Consejo Divisional que aplique al alumno *Confidencial Confidencial*, con matrícula *Confidencial* de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, la medida administrativa de **suspensión por tres trimestres, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento del Alumnado.**

Asimismo, atendiendo a la naturaleza de la falta y a la situación académica del alumnado involucrado con fundamento en el artículo 25 del mismo Reglamento, recomienda que la suspensión inicie en el trimestre 23-I.

TERCERO

Recomendar al alumno involucrado, atendiendo a la gravedad y su responsabilidad asumida en el daño ocasionado al bienestar psico-social de las alumnas involucradas, que:

- c) Evite contacto, en lo futuro, por cualquier medio, por sí mismo o por interpósita persona, con las alumnas involucradas;
- d) Continué el acompañamiento en perspectiva de género en la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género o en cualquier otra instancia que él estime pertinente.

Finalmente se mostró el sentido de la votación con 4 votos a favor y 1 en contra del Dictamen.

La Secretaria preguntó si había comentarios por parte de los miembros de la comisión de faltas del alumnado.

Jeniffer Segura indicó que su voto en contra del dictamen fue debido a que estuvo de acuerdo con la medida administrativa de suspensión por tres trimestres, considera que el alumno cometió una falta extremadamente grave y propuso en la comisión que se votara por la expulsión.

Al respecto preguntó la Dra. Margarita Espinosa a la comisión ¿cuál fue el parámetro para determinar esta medida administrativa? ¿Por qué no la expulsión? ¿Por qué tres trimestres y no dos?

El Dr. Carlos Rivero señaló que al analizar el caso y allegarse de la toda la información posible, la comisión determina si existe o no una falta, si es grave o no y la ubica en el articulado del

Reglamento del Alumnado, el cual contempla diferentes medidas administrativas que pueden ir desde amonestación escrita, suspensión por dos o tres trimestres o expulsión. Para este caso, la comisión tomó en consideración que el alumno tuvo un acercamiento con la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género, dio indicios de estar tomando la responsabilidad de alejarse al darse de baja en las UEA que estaba cursando y en la entrevista con la comisión de faltas mostró su intención de trabajar en lo sucedido. Por otro lado, se consideró que la suspensión por tres trimestres podría ser un periodo razonable para evitar una interacción directa con las alumnas.

La Dra. Margarita expresó que era muy importante que el alumno reconociera su falta y preguntó a la Abogada Delegada si era posible que el alumno manifestara de manera pública que fue una mentira lo que dijo.

Respecto a la pregunta de los parámetros, resaltó la Secretaria que se identificaron tres faltas, dos de ellas consideradas graves, artículos 10 y 14 del Reglamento del Alumnado, donde se establecen medidas administrativas que van desde suspensión por dos trimestres hasta la expulsión. En las discusiones de la Comisión de Faltas se expresó la posibilidad de un periodo más largo de suspensión, seis trimestres, sin embargo, no se encuentra esta opción enmarcada en la Legislación Universitaria. Mencionó que el alumno tenía inscritas tres UEA al inicio del trimestre 22 Otoño y tomó la decisión en la quinta semana de darlas de baja, asimismo, expresó abiertamente en la entrevista con la Comisión de Faltas que no se sentía bien mentalmente, que estaba recibiendo asesoría y que quería enfocarse en su salud mental. Todo esto se tomó en consideración y por ello la propuesta de que la medida administrativa se considere a partir del trimestre 23 Invierno y así prolongar el tiempo que el alumno no se encuentre presente en la universidad y evitar en lo posible que coincida con alguna de las alumnas.

Comentó Erick García que las alumnas expresaron no querer encontrarse con su agresor porque les afectó y les afecta lo sucedido, ya que no pueden ejercer, no sólo su vida sexual, sino sus vidas académicas como ellas quieren al sentirse señaladas por parte de su generación e incluso por otras generaciones. Señaló además que el alumno se encuentra pasando por un proceso en el que se está haciendo responsable de sus violencias al ser consciente de lo que hizo, abandonar la universidad y evitar contacto con las alumnas. No se consideró la expulsión como medida administrativa para este caso, ya que, a diferencia de casos anteriores de faltas, el alumno admitió lo que hizo, que, aunque no lo exime del daño que causó, se valoró que se acercó con la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género y reconoció que se encuentra trabajando en las violencias y asumiendo las consecuencias de las mismas.

Respondiendo a la pregunta de la Dra. Margarita Espinosa, la Mtra. Isela Tinoco indicó que, en la exposición de motivos del Reglamento del Alumnado, se señala que en los procedimientos por las faltas asociadas con violencia por razones de género se deberá garantizar además de la confidencialidad, la no re-victimización y un enfoque diferencial y especializado, que respondan a la atención de las particularidades y el grado de

vulnerabilidad de las personas afectadas, en ese sentido, se cuida mucho las recomendaciones que realiza la comisión de faltas del alumnado en su dictamen.

Indicó la Presidenta que una de las alumnas presentes en la sesión estaba solicitando el uso de la voz y solicitó votación.

Nota DCCD.CD.02.24.22

Se aprobó por unanimidad, otorgar el uso de la voz a la alumna involucrada.

La alumna preguntó ¿si el alumno verdaderamente hubiera asumido la responsabilidad, nosotras habríamos realizado la carta? Indicó además que sí le interesaba una disculpa pública porque le incomoda muchísimo que ese chisme siga sin ser desmentido y que siga siendo señalada.

Expresó la Presidenta que la otra alumna presente en la sesión solicitaba también el uso de la voz y solicitó votación.

Nota DCCD.CD.03.24.22

Se aprobó por unanimidad, otorgar el uso de la voz a la alumna involucrada.

La alumna manifestó tener duda en la suspensión por tres trimestres ya que se encuentra en la misma licenciatura que el alumno y eso la condiciona a acoplarse a cierto ritmo de trabajo y quizá a coincidir en alguna UEA o taller a futuro y expresó su interés en no coincidir jamás con el alumno.

La Presidenta señaló coincidir con la idea de una disculpa pública por parte del alumno, sin embargo, mencionó que esto implicaría que tendrían que señalarse los nombres de las alumnas y preguntó a la Abogada Delegada si esto implicaría una re-victimización.

La Mtra. Tinoco indicó que una disculpa pública tendría que ser a nivel de recomendación, ya que no es una medida administrativa prevista en el Reglamento del Alumnado y en su caso, la oficina de la Abogacía podría apoyar con una redacción que permita que el alumno asuma la responsabilidad, pero que no re-victimice a las personas.

Miguel Ortega preguntó ¿hasta qué punto la universidad puede garantizar que, terminada la suspensión por tres trimestres, el alumno no volverá a coincidir con las alumnas afectadas?

La Presidenta respondió que la división deberá revisar las listas de alumnos inscritos en las UEA, para tratar de salvaguardar la integridad de las alumnas y se tendría que implementar un mecanismo para informar el resultado del acuerdo del órgano colegiado y así dar seguimiento en la división como en la DCNI, de donde es una de las alumnas, y que se articulara la verificación en los grupos donde ellas se inscribieran y que no exista coincidencia con el alumno. Este mecanismo podría articularse en conjunto con las Coordinaciones de

Estudios y la Coordinación de Sistemas Escolares. Señaló que al inicio de este caso se avisó a la Secretaría de Unidad para que en términos de lo que en su competencia corresponda se garantizara la seguridad de las alumnas involucradas.

Jeniffer Segura mencionó que no es común escuchar que un hombre acepte que hizo mal, sin embargo, no se le debe premiar por ello, simplemente facilitó el trabajo de la comisión. Manifestó que lo principal es garantizar un espacio seguro para las alumnas y por ello la expulsión sería una medida administrativa aplicable para este caso.

La Presidenta indicó que, de los comentarios vertidos, rescataba tres puntos: el primero, la recomendación de una disculpa pública por parte del alumno; segundo, la recomendación para evitar coincidir, sin embargo, debido a que no se cuenta con Coordinador para la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, tendría que ser una recomendación amplia, dirigida a la Secretaría Académica y/o en su caso, a la Coordinación; y tercero, evitar y cuidar la no re-victimización de las alumnas. Preguntó si había algún comentario adicional y al no haber ninguno, propuso proceder con la votación del dictamen, solicitando que ésta se llevase a cabo con la emisión de voto secreto e indicó que después de esta votación se retomarían los 3 puntos mencionados.

Acto seguido, se activó en la plataforma zoom las papeletas para la votación.

Con 8 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó por mayoría el Dictamen.

Acuerdo DCCD.CD.02.24.22

Aprobar el Dictamen 06/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022 que presentó la Comisión de Faltas del Alumnado, en relación con un integrante del alumnado de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, consideró que el alumno *Confidencial* con matrícula *Confidencial* de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación cometió las faltas graves en contra de integrantes de la comunidad universitaria previstas en los artículos 10, fracciones II y III: Ejercer por cualquier medio violencia sexual, psicológica y Realizar, por cualquier medio conductas que atenten contra la intimidad sexual.

Asimismo, cometió falta en contra de integrantes de la comunidad universitaria prevista en el Artículo 11, fracción III del Reglamento del Alumnado: Ofender, provocar o molestar con palabras o acciones que atentan contra la dignidad humana.

Aplicar al alumno *Confidencial*, con matrícula *Confidencial* de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, la medida administrativa de suspensión por tres trimestres, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento del Alumnado.

Asimismo, atendiendo a la naturaleza de la falta y a la situación académica del alumnado involucrado con fundamento en el artículo 25 del mismo Reglamento, la suspensión entrará en vigor en el trimestre 23-Invierno.

Recomendar al alumno involucrado, atendiendo a la gravedad y su responsabilidad asumida en el daño ocasionado al bienestar psico-social de las alumnas involucradas, que:

- a) Evite contacto, en lo futuro, por cualquier medio, por sí mismo o por interpósita persona, con las alumnas involucradas;
- b) Continué el acompañamiento con perspectiva de género en la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género o en cualquier otra instancia que él estime pertinente.

La Presidenta del Consejo abrió la discusión sobre la recomendación de una disculpa pública e indicó que le gustaría escuchar comentarios si existen más o, en su caso, pasar a la votación.

El Dr. Carlos Jaimez manifestó estar interesado en saber cómo funciona una no re-victimización ante algo que va a ser público.

Comentó la Dra. Margarita que sería bueno votarlo, y que, aunque fue su propuesta, con los comentarios vertidos en la sesión, retira esta idea de la discusión debido a que sería muy delicado crear un antecedente de esta índole y manifestó que su voto será en contra de la recomendación de una disculpa pública.

Erick García precisó que, al ser una recomendación del órgano colegiado, el alumno no está obligado a cumplirlo por lo que no se estaría generando algo real.

La Mtra. Kemberli García compartió una reflexión sobre las disculpas públicas, que, si bien una alumna lo está solicitando, no es posible saber cómo lo va a recibir la comunidad; desde estos sesgos de género puede recibirlo como que fue obligado, como victimizante hacia el alumno y también puede crear un precedente para que aquellos que han ejercido violencia ofrezcan disculpas públicas y no asuman la responsabilidad.

Indicó la Presidenta que al ser un punto que se puso sobre la mesa, se tendría que votar si se está o no de acuerdo con que exista una recomendación de que ofrezca una disculpa pública evitando la re-victimización de las alumnas. Para ello, solicitó la emisión de voto secreto.

Acto seguido, se activó en la plataforma zoom las papeletas para la votación.

Con 0 votos a favor, 8 votos en contra y 2 abstenciones, no se aprobó esta recomendación.

Acuerdo DCCD.CD.03.24.22

No aprobar la recomendación para que el alumnado involucrado ofreciera una disculpa pública, evitando la re-victimización de las alumnas.

Indicó la Presidenta que el siguiente punto sería redactar una recomendación adicional para la Secretaría Académica en este caso, o para la Coordinación de la Licenciatura, en la cual se solicitará que las personas del alumnado involucradas en este caso, no vuelvan a coincidir en alguna de las aulas donde se imparten UEA de los programas de estudio.

13

Señaló que se tendrían que implementar todos los mecanismos necesarios para evitar que las alumnas coincidan con el alumno y que ayudaría mucho que las personas del alumnado involucradas en este asunto, comunicaran a la instancia mencionada si coinciden en algún evento, actividad universitaria, taller o UEA para que puedan tomarse acciones en consecuencia.

Jeniffer Segura preguntó que en caso de coincidir en alguna UEA ¿A quién se le daría prioridad para continuar inscrito? ¿A las alumnas? ¿Al alumno?

La Presidenta indicó que sería a las alumnas, como lo indican las recomendaciones en el dictamen aprobado por el órgano colegiado.

Se propuso la redacción siguiente: Recomendar a la Secretaría Académica y/o Coordinación de las Licenciaturas involucradas e instancias competentes que procuren evitar que el alumnado involucrado coincida en futuras UEA y actividades.

Sin más comentarios, se procedió a la votación. Con 10 votos a favor, se aprobó por unanimidad.

Acuerdo DCCD.CD.04.24.22

Recomendar a la Secretaría Académica y/o Coordinación de las Licenciaturas involucradas e instancias competentes que procuren evitar que el alumnado involucrado coincida en futuras UEA y actividades.

Cubiertos los asuntos del orden del día y sin más temas a tratar, siendo las **17:11** horas del día miércoles 7 de diciembre de 2022, la Dra. Gloria A. Martínez De la Peña, Presidenta del Consejo Divisional, dio por concluida la **Sesión Urgente 24.22**. Se levanta la presente Acta y para constancia la firman:

Dra. Gloria A. Martínez De la Peña
Presidenta

Mtra. Silvia Gabriela García Martínez
Secretaria